

Respecto de los Antecedentes Legales

1. Copia autorizada del instrumento donde conste el nombramiento de sus presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales, con su certificado de vigencia.
2. Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales.
3. Certificado de Antecedentes Penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales."

- ¿Es suficiente para cumplir con lo solicitado en el citado texto, adjuntar los antecedentes de todos los miembros del Directorio, más los correspondientes a la Directora Ejecutiva, Gerente Legal y Gerente de Gestión, Finanzas y Técnica, de Televisión Nacional de Chile?

Aclaración: Es necesario que acompañemos dicha documentación de todos los Gerentes de TVN y Administradores, o basta con los Ejecutivos que tienen injerencia en la toma de decisiones de los procesos de las concesiones, como son Directora Ejecutiva, Gerente Legal y Gerente de Gestión, Finanzas y Técnica, de Televisión Nacional de Chile.

Respuesta: Los antecedentes legales solicitados en los numerales precedentes corresponden a los establecidos en el artículo 18 de la Ley N°18.838, esto es, sus presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales, para efectos de acreditar su nacionalidad y no hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva.

En este caso la ley no distingue entre los distintos tipos de gerentes o miembros del Directorio, por lo que se entiende que procede respecto de todos.

2.- 1. En el punto 2 del Anexo N° 2, de los Antecedentes Legales se solicita, "2. Copia autorizada del instrumento donde conste el nombramiento de sus presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales, con su certificado de vigencia".

- El nombramiento del presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile, señor Francisco Vidal, se encuentra en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República desde el mes de febrero del presente año, de modo que no contamos con dicho instrumento, de este modo preguntamos ¿qué antecedentes debemos acompañar para este caso en particular?

R. Respecto de la segunda consulta, consideramos que es suficiente, adjuntar el decreto de nombramiento sin toma de razón. Esto porque el decreto de nombramiento goza de presunción de legalidad.

Anexo N° 3 del Contenido Programático:

1.- ¿En las respuestas de la citada Carpeta, puede TVN incluir a su segunda señal NTV?

En este caso se debe distinguir. Si el postulante declara que hará uso de todas las señales de la concesión, debe incorporar el contenido programático de todas ellas, en cambio si declara que va a disponibilizar sus señales secundarias, sólo debe informar respecto del contenido programático de su señal principal.

Respecto la carpeta financiera

En el punto 1, del resumen ejecutivo del Plan de Negocios, letra b), TVN requiere consultar, ¿qué quieren decir, y a que corresponden las consideraciones financieras?, por favor detallar.

Respuesta: En el punto 1, letra B se refiere a todos los aspectos económicos y financieros que intervienen en la puesta en marcha y mantenimiento de la concesión a la cual se está postulando. Esto puede ser:

- Instalación de equipos y sus costos + gastos asociados
- Profesionales necesarios para la operación
- Costos de mantenimiento
- Ingresos percibidos que sustenten la operación
- Todo lo que el postulante considere necesario y/o relevante de mencionar

Estos son valores aproximados que permiten la normal operación de la concesión.

2.- En el punto 3, del Plan de Operaciones destinado a la operación de la concesión, en relación a la estructura organizacional y descripción de macro procesos operacionales, podrían explicar si se refieren a: i) ¿Al Plan de Operaciones del Área Técnica que le da soporte a la planta transmisora?, o bien, ¿A la estructura organizacional completa de Televisión Nacional de Chile?.

Respuesta: Se solicita la estructura organizacional general del postulante. En este caso se puede complementar con la rama que estaría a cargo de la concesión a la cual se postula.

3.- En relación a la forma de evaluación, "Puntaje Cumple/Puntaje No Cumple": i) ¿cuál es la metodología de evaluación o medición del puntaje?; ii) ¿hay escalas de evaluación o medición?, o bien, iii) ¿basta con presentar los solicitado en dicho Anexo N°1, para que se cumpla el máximo del puntaje?;y iv) ¿La evaluación es discreta o lineal? ¿hay punto intermedio de evaluación?

Respuesta: En la evaluación se considera la presentación de información adecuada y coherente a la concesión a la cual se desea acceder. La valoración de puntaje se divide en:

- A- Presentación de la información requerida
- B- Coherencia de la información presentada

La información presentada se analiza y, según lo informado por el postulante, se entrega el puntaje obtenido teniendo ambos puntos un 50% de peso en la evaluación.

